

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **HERNÁN RAMÓN GONZÁLEZ PARDO**

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
HERNÁN RAMÓN GONZÁLEZ PARDO
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.
e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

Bogotá, D. C., 24 de mayo de 2012

Doctor

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Presidente de la República

Ciudad

Señor Presidente:

Por instrucciones del doctor Juan Manuel Corzo Román, Presidente del Senado de la República, acompañado de todos sus antecedentes y en doble ejemplar, atentamente me permito enviar a Usted para su sanción ejecutiva el Proyecto de ley número 75 de 2010 Senado, 223 de 2011 Cámara, por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos.

El mencionado proyecto de ley fue considerado y aprobado en Sesión de la Comisión Séptima del Senado de la República el día 9 de noviembre de 2010 y en sesión Plenaria del Senado el día 13 de abril de 2011 en comisión Séptima de la Cámara de Representantes el día 5 de octubre de 2011, y en sesión Plenaria de la Cámara de Representantes el día 27 de marzo de 2012. Informe de Conciliación aprobado en Senado el 9 de mayo de 2012 y en Cámara de Representantes el día 15 de mayo de 2012.

Cordialmente,

Emilio Otero Dajud,
Secretario General.

Anexo: Expediente.

LEY ...

por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Conceder a los Servidores Públicos en Caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (05) días hábiles.

La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:

1. Copia del certificado de defunción expedido por la autoridad competente.
2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto.
3. En caso de relación cónyuge, además, copia del certificado de matrimonio civil o religioso.
4. En caso de compañera o compañero permanente, además, dos declaraciones extrajuicio de testigos donde se manifieste la convivencia que tenían, según la normatividad vigente.
5. En caso de parentesco por afinidad, además, copia del certificado de matrimonio civil o religioso, si se trata de cónyuges, o dos declaraciones extrajuicio que prueben la convivencia, si se trata de compañeros permanentes, y copia del registro civil en la que conste la relación del cónyuge, compañero o compañera permanente con el difunto.
6. En caso de parentesco civil, además, copia del registro civil donde conste el parentesco con el adoptado.

Artículo 2°. Vigencias. La presente ley rige a partir del momento de su publicación. El Presidente del honorable Senado de la República,

Juan Manuel Corzo Román,

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud,

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Simón Gaviria Muñoz,

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1191 DE 2012

(junio 5)

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012 y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales, y en particular, las previstas en los artículos 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República, en virtud del artículo 349 de la Constitución Política, expidió la Ley 1485 de 2011, por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012 la cual se liquidó por medio del Decreto 4970 de 2011;

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación;

Que el Gobierno de la República de Colombia suscribió un acuerdo con el Ministro Holandés de Cooperación para el Desarrollo a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación de la República de Colombia, el 25 de junio de 2007, cuya finalidad es el desarrollo del Programa de Enfoque Sectorial para el Sector Ambiental – Programa número 16350 – BOG0099147;

Que en el marco de esta cooperación se dejaron de ejecutar recursos en cuantía de \$4.657.645.091, apropiados en la vigencia fiscal 2011 y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante oficio 8130-2-31963 del 4 de mayo de 2012, solicita la incorporación en el presupuesto de la presente vigencia fiscal de \$4.657.645.091;

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor;

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que el citado artículo prevé que el Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto;

Que el Coordinador de Presupuesto Cuentas y Contabilidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible certificó la existencia del saldo no ejecutado del 2011 y el saldo por incorporar en el presupuesto de 2012 en la cuenta del Banco de la República número 61016515, denominada –“DTN Donación Holandesa, Minambiente, Minhacienda, DNP”;

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante oficio DIFP-20122650001486 del 3 de mayo de 2012, suscrito por el Director de Inversiones y Finanzas Públicas, emitió concepto favorable sobre la adición de la suma de \$4.657.645.091 pesos M/CTE., en el presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Gestión General;

DECRETA:

Artículo 1°. Adición al presupuesto de rentas y recursos de capital. Efectúase la siguiente adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil noventa y un pesos moneda legal (\$4.657.645.091), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	TOTAL
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	4.657.645.091
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	4.657.645.091

Artículo 2°. Adición al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Efectúase la siguiente adición al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil noventa y un pesos moneda legal (\$4.657.645.091), según el siguiente detalle:

ADICIONES – PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

SECCIÓN 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PROG.	SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.657.645.091		4.657.645.091
310		DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	450.000.000		450.000.000

PROG.	SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	450.000.000		450.000.000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	4.207.645.091		4.207.645.091
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4.207.645.091		4.207.645.091
TOTAL SECCIÓN			4.657.645.091		4.657.645.091

Artículo 3°. *Liquidación a la adición del presupuesto de rentas y recursos de capital.* Efectúese la siguiente liquidación a la adición del presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil noventa y un pesos moneda legal (\$4.657.645.091), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	TOTAL
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	4.657.645.091
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	4.657.645.091

Artículo 4°. *Liquidación a la adición del presupuesto de gastos.* Efectúese la siguiente liquidación a la adición del presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil noventa y un pesos moneda legal (\$4.657.645.091), según el siguiente detalle:

ADICIONES – PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

SECCIÓN 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PROG.	SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.657.645.091		4.657.645.091
310		DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	450.000.000		450.000.000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	450.000.000		450.000.000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	4.207.645.091		4.207.645.091
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4.207.645.091		4.207.645.091
TOTAL SECCIÓN			4.657.645.091		4.657.645.091

Artículo 5°. *Anexo.* El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CONCEPTO	TOTAL
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	4.657.645.091
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	4.657.645.091
2.7. OTROS RECURSOS DE CAPITAL	4.657.645.091
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	4.657.645.091

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

PROY.	SUBP.	PROY.	REC.	CONCEPTO	APORTES NACIONALES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
UNIDAD EJECUTORA 3201-01							
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – GESTIÓN GENERAL							
TOTAL					4.657.645.091		4.657.645.091
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					4.657.645.091		4.657.645.091
310				DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	450.000.000		450.000.000
310	900			INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	450.000.000		450.000.000
310	900	0154		ASISTENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL REPÚBLICA DE COLOMBIA			
			15	DONACIONES	450.000.000		450.000.000
520				ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	4.207.645.091		4.207.645.091
520	900			INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4.207.645.091		4.207.645.091
520	900	0005		ANÁLISIS ESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DEL MEDIOAMBIENTE Y DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL			
			15	DONACIONES	4.067.645.091		4.067.645.091

PROY.	SUBP.	PROY.	REC.	CONCEPTO	APORTES NACIONALES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520	900	0081		APOYO AL MINISTERIO EN LA GESTIÓN DE LA NEGOCIACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONALES EN MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ESTRATEGIA PARA EL INGRESO DE COLOMBIA A LA OCDE			
			15	DONACIONES	140.000.000		140.000.000

Artículo 6°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 5 de junio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

DECRETO NÚMERO 1192 DE 2012

(junio 5)

por el cual se reglamenta el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los presupuestos contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”, el Gobierno Nacional ha contemplado en su planeación estratégica, la profundización de las relaciones en escenarios multilaterales, en particular, el ingreso de Colombia a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (“OCDE”).

Que el Plan Nacional de Desarrollo de manera expresa señala que: “(...) Otra estrategia importante en el proceso de inserción de Colombia en la economía mundial, es el diseño de un plan para la aceptación dentro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). El ingreso a la OCDE le permitirá al país beneficiarse de los trabajos y las experiencias en formulación de política pública de las economías líderes del Mundo”.

Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en adelante OCDE) es una organización internacional intergubernamental creada mediante la Convención de la OCDE que fue firmada el 14 de diciembre de 1960 en París, a través de la cual los gobiernos de los países miembros trabajan en el diseño de políticas para aproximar los retos económicos, sociales y ambientales al proceso de globalización.

Que actualmente la OCDE tiene 34 países miembros, cuyos representantes se reúnen para intercambiar información y armonizar políticas con el objetivo de maximizar su crecimiento económico y coadyuvar a su desarrollo y al de los países no miembros.

Que para Colombia, la vinculación a esta organización tendría como beneficios concretos la implementación de mejores prácticas y reformas en la estructura del Estado, con el fin de obtener mayor eficiencia en el cumplimiento de los postulados, que sobre la materia, plantea el Plan de Desarrollo: reducción de pobreza, aumento de seguridad y prosperidad económica y social a lo largo del tiempo.

Que en desarrollo de la política de internacionalización que domina el escenario de la economía mundial, el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”, contempló la necesidad de que el país adelante procesos de integración de comités y grupos especializados de la OCDE, las cuales generan derechos y obligaciones, así como el sufragio de las contribuciones económicas derivadas de la preparación para el ingreso y aceptación en dicha Organización.

Que para efectos del ingreso a la OCDE, el citado artículo 47 dispone que el Gobierno Nacional incluirá los recursos en el presupuesto de las entidades técnicas responsables.

Que en ese contexto, el Gobierno Nacional se encuentra adelantando tareas concretas y estratégicas que permitan la aceptación de Colombia como miembro de la OCDE para que el país pueda beneficiarse de los trabajos y las experiencias en formulación de política pública de las economías líderes del Mundo así como de la consolidación de estándares de mejores prácticas y buenas políticas e instituciones fuertes.

DECRETA:

Artículo 1°. En desarrollo de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, el Gobierno Nacional incluirá en el Presupuesto General de la Nación los recursos necesarios para sufragar los gastos que requieran las entidades técnicas responsables para el ingreso de Colombia en la OCDE, en particular los necesarios para participar o pertenecer a sus grupos y comités y para cumplir las obligaciones derivadas de la preparación para el ingreso y aceptación como miembro. Tales erogaciones incluyen, entre otras, las destinadas a sufragar:

a. Las revisiones de pares y demás revisiones, estudios y auditorías (“peer reviews”, “assessments”, entre otros) sobre el Estado Colombiano, su legislación y funcionamiento, que sean necesarios para y dentro de los procesos tendientes al acceso de Colombia a la OCDE.